

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021

Señores

JUZGADO 09 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

ASUNTO: Recurso de Reposición (Radicado 2018-126, 18/00126-J9)

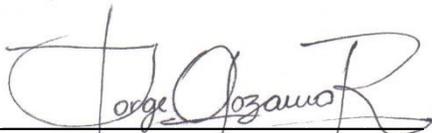
Respetada Juez, Zareth Carolina Prieto Moreno.

Cordial Saludo.

Yo, **JORGE ANDRÉS LOZANO RIVAS**, en calidad de demandado por BANCO COOMEVA S.A., e identificado con cédula de ciudadanía Número **80.844.706** de Bogotá, mediante la presente me permito interponer Recurso de Reposición en contra del auto de Fecha 29 de noviembre de 2021, notificado en estado electrónico del 30 de noviembre del mismo año, en los siguientes términos:

1. Si bien el derecho de petición no es un medio para impulsar o solicitar que se efectúen actuaciones judiciales, ello no significa que no deba darse trámite a las peticiones que yo hago como demandado pues soy explícitamente parte del proceso; y por lo tanto, es una garantía al derecho de la defensa que tengan en cuenta mis memoriales y se les dé trámite, lo cual no se hizo por varios meses.
2. En cuanto a la supuesta “novación” a la que se refiere el auto recurrido, debo manifestar que en ninguna parte de ese documento se indica que se trata de una novación de obligaciones, por el contrario, el memorial indica claramente que me encuentro al día con las obligaciones bancarias que pretenden ser cobradas en este proceso ejecutivo; tanto así, que en el memorial elevado y firmado por los abogados del banco BANCO COOMEVA S.A afirman claramente que me encuentro a Paz y Salvo con el banco, que solicitan decretar la terminación del proceso y que por lo tanto solicitan la devolución los depósitos bancarios que fueron embargados con ocasión de este trámite. Solicito respetuosamente que rectifique y que reponga el auto en el sentido de que se trata de una terminación anticipada del proceso como lo indica el memorial y que en ninguna circunstancia se puede entender que corresponde a una novación. Alegar que se trata de una novación es contrariar lo dicho en el memorial y a la misma Ley.

Muchas gracias,



JORGE ANDRÉS LOZANO RIVAS

CC. 80.844.706 Bogotá